MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 524
Fecha 03-04-2019
MARIA DEL ROSARIO NEYRA GRANDA
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 098-2019-PRODUCE/DGAAMPA
Lima, 02 de abril 2019

VISTOS, el escrito con Registro n° 00032339-2018 de fecha 10 de abril de 2018, presentado por la empresa **ACUICOLA SANTA ISABEL S.A.C.** y demás documentos relacionados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n° 281-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 12 de julio de 2016, se aprobó a favor de la empresa **ACUICOLA SANTA ISABEL S.A.C.,** en adelante "la administrada", la Certificación Ambiental aprobatoria al EIA-sd del proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental semi detallado para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso langostino (*Litopenaeus vannamel*) en un predio arrendado de 49.34 hectáreas y un espejo de agua de 38.68 hectáreas", ubicado en el sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícola
R. ZAVALA

Que, mediante el escrito de vistos, la administrada solicita el otorgamiento de Constancia de Verificación de Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental, de su proyecto denominado: "Estudio de Impacto Ambiental semi detallado para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso langostino (*Litopenaeus vannamel*) en un predio arrendado de 49.34 hectáreas y un espejo de agua de 38.68 hectáreas"; en el marco del procedimiento n° 78 denominado "Constancia de Verificación de Implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para proyectos de inversión de la actividad de Consumo Humano Indirecto y Acuicultura" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo n° 010-2015-PRODUCE y sus modificatorias;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección de Gestión Ambiental

Que, el procedimiento n° 78 del TUPA PRODUCE establece los siguientes requisitos: i) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada, según formulario DGAAMPA-003; e, ii) Inspección técnica;

Que, al respecto, a fin de dar cumplimiento a los requisitos glosados, la administrada ha presentado los siguientes documentos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 524
Fecha 03-04-2019
MARIA DEL ROSARIO NEYRA GRANDA
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

n°	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO	FOLIO
1	Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada, según formulario DGAAMPA-003	SI	16
2	Inspección Técnica (pago)	SI	15

Que, asimismo, se programó la inspección técnica ambiental de verificación correspondiente, por lo que de acuerdo con el Acta de Verificación Ambiental n° 003-2018-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM de fecha 05 de mayo de 2018 y el Informe Técnico n° 008-2019-PRODUCE/DIGAM-jcabrerav de fecha 11 de marzo de 2019, se precisa que la administrada ha cumplido con implementar los compromisos ambientales asumidos en la certificación ambiental aprobada mediante Resolución Directoral n° 281-2016-PRODUCE/DGCHD de fecha 12 de julio de 2016;

Que, en consecuencia, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que, en concordancia con el Informe Técnico n° 008-2019-PRODUCE/DIGAM-jcabrerav y el Informe Legal n° 0019-2019-PRODUCE/DIGAM-apérez, que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento n° 78 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n° 010-2015-PRODUCE y sus modificatorias; por lo que resulta procedente otorgar a su favor la "Constancia de Verificación de Implementación de los Instrumentos de Gestión Ambiental o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios para proyectos de inversión de la actividad de Consumo Humano Indirecto y Acuicultura", respecto a la planta ubicada en el sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas R. ZAVALA

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley n° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo nº 012-2001-PE y sus modificatorias; y, en concordancia con lo establecido en la Ley n° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo nº 019-2009- MINAM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por el literal j) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo nº 002-2017-PRODUCE;

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección de Gestión Ambiental

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **ACUICOLA SANTA ISABEL S.A.C.**, la Constancia de Verificación de Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental, de su proyecto denominado: "Estudio de Impacto Ambiental semi detallado para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso langostino (*Litopenaeus vannamel*) en predio arrendado de 49.34 hectáreas y un espejo de agua de 38.68 hectáreas", ubicado en el sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; solicitado mediante el escrito con Registro n° 00032339-2018 de fecha 10 de abril de 2018.

Artículo 2.- Forma parte integrante a la presente Resolución Directoral, el Anexo denominado "Constancia de Verificación de Implementación de Instrumentos de Gestión Ambiental de las actividades de acuicultura n° 006-2019-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM" a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Directoral

N° 098-2019-PRODUCE/DGAAMPA

Lima, 02 de abril 2019

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción; al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Directora General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas
Ministerio de la Producción

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro Nº 524
Fecha 03-04-2019
MARIA DEL ROSARIO NEYRA GRANDA
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

ANEXO A LA R.D. N°098-2019-PRODUCE/DGAAMPA

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE ACUICULTURA N° 006-2019-PRODUCE/DGAAMPA-DIGAM

EMPRESA	:	**ACUICOLA SANTA ISABEL S.A.C.**
UBICACIÓN	:	Sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes
REFERENCIA	:	Escrito con Registro N° 00032339-2018 (10/04/18)
IGA	:	Resolución Directoral N° 281-2016-PRODUCE/DGCHD (12/07/2016) que otorgó la Certificación Ambiental aprobatoria al EIA-sd respecto del proyecto denominado: "Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso langostino (*Litopenaeus vannamei*) en un predio arrendado de 49.34 ha y un espejo de agua 38.68 ha, ubicado en el sector Pampa La Soledad, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes"

ALCANCE DE LA INSPECCIÓN

La presente Constancia de Verificación Técnico Ambiental, corresponde a la implementación de compromisos ambientales asumidos por la empresa MARINASOL S.A., respecto a la **Ampliación y mejora tecnológica de los campos Rodas y Canela con un área total acumulada de 288.55 ha, para el desarrollo completo e integral del ciclo productivo del langostino blanco (*Litopenaeus vannamei*) incluyendo la producción de larvas**, contenidos en la certificación ambiental aprobada con R.D. N° 281-2016-PRODUCE/DGCHD.

I. VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

1. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

1.1 Efluentes industriales, de limpieza y domésticos

Aspecto ambiental	Medidas de control	
Efluentes del Medio de Cultivo Semi Intensivo	El abastecimiento de agua es a través del canal aductor (Artificial) Paracas (El torrentoso) el cual se abastece de agua del estero Zarumilla y este a su vez del estero matapalo y el canal internacional. Se verifica tres estaciones de bombeo que se encuentran dispuesto en el canal aductor. El recambio de agua para los estanques se realiza para recuperar nivel y es del orden del 5 a 10% diario por perdida por evaporación y filtración. Las aguas de recambio y de cosecha que salen de las pozas son vertidas a un canal colector de desagües para derivar sus aguas de cultivo al estero que finalmente regresan al mar	
	Disposición final	
	La empresa no requerirá realizar tratamiento de los efluentes del cultivo. Según los análisis realizados se tiene que las aguas de recambio y cosecha que salen de las pozas están dentro de los rangos establecidos para el ECA- Agua – Categoría 4.	
Efluentes domésticos	Fisicoquímico y Biológico	Dos biodigestores autolimpiable de 1300 litros de capacidad.
	Disposición final	
	El tratamiento de las aguas residuales domesticas es realizado por dos biodigestores para un máximo de 12 personas. Se verifica dos biodigestores instalados uno en la guardianía y otro en el comedor.	

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícola R. ZAVALA

2. PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

2.2. Residuos Hidrobiológicos:

Etapas	Medidas de control	Norma Legal aplicable[1]
Segregación	Depósitos de almacenamiento Temporal con código de colores, según norma técnica, distribuidos en función a los puntos de generación. Puntos de acopio para residuos no peligrosos y peligrosos. Cilindros de color rojo, para disponer los residuos peligrosos y de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). Capacitación al personal del centro acuícola para una adecuada segregación.	**Residuos sólidos:** NTP 900.058-2005. Art. 33, 36 y 55 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 51, 52 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278 **RAEE:** NTP 900.064 NTP 900.065 Anexo 2 del D. S: N° 001-2012-MINAM
Reaprovechamiento	Se reaprovecha determinados residuos sólidos como material reciclable (papel y cartón).	**Residuos sólidos:** Art. 37 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 65 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278
Almacenamiento temporal	Puntos de acopio y almacén temporal para residuos sólidos peligrosos y no peligrosos (incluido la RAEE), con piso de concreto, techada y señalizada, demarcada y con extintor.	**Residuos sólidos:** Art. 36 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 52 y 54 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278. NTP 900.058-2005.
Disposición final	Los residuos sólidos domésticos no peligrosos son enviados al Relleno Sanitario de la Municipalidad. La empresa cuenta con un contrato para Gestión y Manejo de Materiales y/o residuos peligrosos con la empresa Disposiciones, Tratamiento y soluciones ambientales EIRL.	**Residuos Sólidos:** Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 69, 70 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278 **RAEE:** NTP 900.064; NTP 900.065Art. 17 y 18 del D. S: N° 001-2012-MINAM

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas
R. ZAVALA

2.2 Residuos Hidrobiológicos:

Etapas	Medidas ambientales	Norma legal aplicable
Almacenamiento	Recolección de los residuos sólidos hidrobiológicos provenientes de los estanques de cultivo son almacenados temporalmente en depósitos temporalmente. Estos depósitos son tapados y colocados en almacenes temporales construidos de materiales de la zona.	Art. 2, 6, 7, 8, 9, 15 del Reglamento de Procesamiento de Descartes y/o Residuos de Recursos Hidrobiológicos, aprobado mediante D. S. Nº 005-2011-PRODUCE[2]
Disposición final	Actualmente tiene un Contrato privado de prestación de servicios con la empresa ASPOPRODECAZ para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.	

[1] Mediante D.S. N° 014-2017-MINAM de fecha 21.12.17, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual deroga el D.S. N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
[2] Modificado por el D. S. N° 017-2011-PRODUCE, D. S. N° 006-2014-PRODUCE, D. S. N° 006-2015-PRODUCE.

3. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Estación	Punto de Monitoreo	Estación	Coordenadas Geográficas		Parámetro	Frecuencia	Dispositivo Legal
			Latitud	Longitud			
1	Afluentes	Estación de bombeo	03°28´24.9"	80°17´12.9"	**Agua:** Caudal, Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, SST, Oxígeno disuelto, DBO5, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. **Sedimentos:** Organoléptico, Materia Orgánica	Semestral	D.S. N° 004-2017-MINAM, Categoría 4, Sub Categoría E3 (Estuarios) Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE, Anexo II
					Agua: Aceites y grasas, Detergentes y Pesticidas. **Sedimentos:** Sulfuros, Coliformes Totales y Coliformes Fecales	Anual	
					Agua: Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg. **Sedimentos:** Granulometría Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg	Bi-anual	
2	Estanque	Estanque N° 7	03°28´15.8"	80°17´39.8"	**Agua:** Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, SST, Oxígeno disuelto, DBO5, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. **Sedimentos:** Organoléptico, Materia Orgánica	Semestral	
					Sedimentos: Sulfuros,	Anual	
					Sedimentos: Granulometría	Bi-anual	
3	Efluentes	Efluente Estanque N°7	03°28´15.2"	80°17´34.8"	**Agua:** Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, SST, Oxígeno disuelto, DBO5, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. **Sedimentos:** Organoléptico, Materia Orgánica	Semestral	
					Sedimentos: Sulfuros,	Anual	
					Sedimentos: Granulometría	Bi-anual	
4	Efluente	Cuerpo Receptor N°1	03°27´38.42"	80°16´55.36"	**Agua:** Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, SST, Oxígeno disuelto, DBO5, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. **Sedimentos:** Organoléptico, Materia Orgánica	Semestral	
					Sedimentos: Sulfuros,	Anual	
					Sedimentos: Granulometría	Bi-anual	
5	Efluente	Cuerpo Receptor N°2s	03°28´29.25"	80°17´39.97"	**Agua:** Temperatura del agua, Temperatura del ambiental, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, SST, Oxígeno disuelto, DBO5, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoniaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, Coliformes Totales y Coliformes Fecales. **Sedimentos:** Organoléptico, Materia Orgánica	Semestral	
					Sedimentos: Sulfuros,	Anual	
					Sedimentos: Granulometría	Bi-anual	

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas R. ZAVALA

4. PLAN DE CONTINGENCIA

Eventos	Riesgos	Medidas de control
Naturales	Sismos Inundaciones	Cuenta con carteles de mapa de riesgos, rutas de evacuación identificadas hacia zonas seguras, se verifica la implementación del Plan de Contingencia, botiquines de primeros auxilios y tienen visible los números de teléfonos en caso de emergencia
Antrópicos	Incendio	Se evidencio extintores de PQS en zonas señalizadas
	Derrames de efluentes, aceites y sustancias peligrosas	Equipos de protección personal Útiles de limpieza, escobas, bolsas y cilindros